

3 DE MAYO DE 1903

Boletín Oficial

EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL DE CÁCERES

ACUERDOS adoptados por la Junta en la sesión á que se refiere el artículo 14 de la ley de Sufragio Universal de 26 de Junio de 1890, respecto de las reclamaciones de que ha conocido en la celebrada en el día de ayer.

Abertura

Dada cuenta de las reclamaciones interpuestas ante la Junta municipal del Censo, por D. Angel Ortiz, pidiendo la inclusión en las listas electorales de Mantrana Molina Antonio, Sánchez Pacheco Manuel, Calzas Monroy Andrés, y Pérez Tello Francisco, y por D. Constantino Pacheco, solicitando también la inclusión de Cibantos Rodriguez Fernando, Alvarez García Angel, Villalva Tardío José, Frias y Frias Juan, Escribano Morcillo Antonio, Felipe Gómez Antonio, Sánchez Casco Casáreo, Pérez Izquierdo Gregorio, Cifrián Sánchez Martin, Gil Pacheco Ambrosio, Bermejo Agudo Francisco, Rubio Tardío Lucas, Cezezo Calderón Jerónimo, Galindo Mena Florencio, Pérez Pañero Fulgencio, y Yelmo Chiscano Celestino Patricio, se acordó de conformidad con la expresada Junta municipal acceder á lo solicitado por reunir todos ellos las condiciones que exige la Ley para ser electores.

Acebo

Vista la reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo por D. Martín Pérez Alvis, pidiendo la exclusión de las listas de electores del mismo, de los individuos González González León, Martín Iglesias Justo, Mateos Giralte Eleuterio, Valiente Hernández Lorenzo, Fernández Martín Fermín, González Rodríguez Francisco, Chancas Fernández Juan,

Manzano Borja Cirilo, Perales García Juan, Rodriguez Cipriano, Rodriguez García Juan, y Sánchez Giralte Vicente, por haber todos perdido la vecindad en el mencionado pueblo, de conformidad con lo informado por la expresada Junta, se acordó acceder á las exclusiones solicitadas.

Arroyomolinos de la Vera

Dada cuenta de las reclamaciones de inclusión en las listas de electores de este pueblo formuladas ante la Junta municipal del Censo Electoral de la misma por D. Félix Tierno y D. Santiago Campos, referente á García Alvarez Félix, Aguilar Gregorio, Viconte Saturnino, Sánchez Pantaleón, Sánchez Eleuterio, Garzón Gregorio, Mateos Domingo, Vicente Blas, Mateos Pedro, Garzón Nicomedes, Rubio Sebastián, Garzón Emilio, Bermejo Marcos, Iñigo Santos Gabriel, y Fernández Mateos Facundo, de conformidad con lo expuesto por la Junta expresada se acordó acceder á la inclusión de éstos.

Botija

Dada cuenta de la reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo de este pueblo por don Juan Merino Delgado y D. Francisco Morgado Merino, pidiendo la inclusión en las listas de electores de Criado Granero Fernando, Criado Figueroa Manuel, Eleno Ojalla Tomás, Guijo Crespo Juan, Guijo Lá-

zaro Sebastián, Marcelo Merino Juan, Marcelo Merino Joaquín, Marcos Cerro Santos, Merino Guillén José, Pacheco Rentero Pedro, Perez Ortiz Manuel, Retortillo Dominguez Juan, Sánchez Solís Marcelino, y Solís Higuera Diego, de conformidad con lo informado por la mayoría de la expresada Junta, se acordó desestimar las inclusiones solicitadas por resultar que ninguno de los relacionados individuos, á partir del día 10 de Abril último, llevan dos años de residencia continuada en el término municipal, lo cual reconocen los individuos de la minoría.

Cabezabellosa

Vista la relación de exclusión de las listas electorales de este pueblo formulada ante la Junta municipal del Censo de la misma por D. Pedro Cuadrado Peñal, de los individuos Talaván Rodriguez Miguel, García Barbero Manuel, Talaván Rodriguez Juan Antonio, y Peña García Pedro, de conformidad con lo informado por la Junta se acordó acceder á dichas exclusiones.

Cáceres

Vistas las reclamaciones de D. Marcario Abian Hernández y D. Teodoro Simancas, agentes de Orden público, pidiendo su exclusión de las listas de electores, como comprendidos en el art. 1.º de la Ley, se acordó de conformidad con el parecer de la Junta municipal, acceder á la pretensión del primero por ser cier-

ta la causa que alega, y no á la del segundo por no figurar en las indicadas listas.

Casar de Cáceres

Dada cuenta de la reclamación producida ante la Junta del Censo Electoral de esta provincia por Juan Rocha Galeano, vecino de Casar de Casar de Cáceres, interesando se le figure en las listas de dicho pueblo con el carácter de elegible por contribuir con mayor cuota que la mínima que la Ley exige para tener dicho carácter, circunstancia que se estima justificada por la certificación unida á dicha solicitud, librada por el Secretario de la Comisión de Evaluación de esta capital, se acordó acceder á lo pretendido por dicho recurrente.

Campillo de Deleitosa

Comprendiéndose en la lista séptima de las que trata el art. 13 de la ley Electoral, tres sujetos, sin que conste por quién ó quiénes hayan sido reclamados de inclusión, el informe de la Junta ni las circunstancias de edad, domicilios, etc, de dichos individuos, las cuales ignora también la Junta, se acordó desestimar dicha reclamación.

Cañamero

Dada cuenta de la reclamación interpuesta por D. Victoriano Cantalejo Cáceres, pidiendo la exclusión de las listas electorales de dicho pue-

Bo de Expósito Reyes Francisco, Ramiro Muñoz José, Cano Trinidad Benjamín, Curiel Dominguez Juan, Fernández Largo Francisco, González Maldonado Manuel, y Mosta-guero Alvarez José, por pérdida de vecindad; Frade Mayoral José, y Trinidad Solano Benito, por no tener 25 años, y Mirasierra Escudero Alonso, Modesto Velarde Gregorio, Granado Prado Juan Antonio, Montes Acosta Jacinto, y Peinado Roque Felipe, que figuran con los números de orden de la Sección respectivamente 118, 125, 117, 158 y 186 por estar duplicados; de conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó eliminarlos de las referidas listas por las razones anteriormente expuestas.

Casatejada

Apareciendo en la lista séptima como reclamado de inclusión Toledo Maestro Asunción, Blanco Nuñez Domingo, y Sánchez García José Manuel, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta municipal, incluirlos por reunir las condiciones que exige la Ley.

De igual manera aparece en la lista octava como reclamados de exclusión González Trancón Antonio y Guija Ramos Fructuoso, sin que tampoco conste por quién haya sido hecha la reclamación, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta municipal, que procede la exclusión de la lista tercera en que aparecen.

Cilleros

Se acordó la inclusión en el distrito de Oriente de los quince electores que hay aparecen en Occidente y en éste último distrito de los tres que aparecen en Oriente, teniendo en cuenta las listas séptima y octava remitidas por la Junta municipal.

Cumbre

Figurándose en la lista séptima como reclamados de inclusión Redondo Cano Miguel Cruz, Redondo Casero Donato, Casero Morán Francisco y Casero Morán Manuel, sin que conste quién haya formulado la reclamación, se acordó de conformidad con lo informado por la Junta municipal que procede no incluirlos por no justificarse documentalmente el derecho que tengan para ser electores.

Estorninos

Comprendiéndose en la lista séptima como reclamados de inclusión cuatro individuos, sin que conste quién los haya reclamado ni el informe de la Junta acerca de la procedencia ó improcedencia de la reclamación, se acordó desestimarla.

Fresnedoso

Dada cuenta de la reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo por D. Antonio Corcho Cuésta y D. Joaquín Sánchez Rubio, solicitando la exclusión de Granado Paredes Tomás, y Rubio Muñoz Julián, de acuerdo con la mayoría de dicha Junta se acordó desestimar dicha reclamación, porque si bien dichos sujetos hace más de dos años residen fuera del término como guardas que son, vienen frecuentemente á Fresnedoso, de donde son vecinos y se proveen de cédula personal y además contribuyen á las cargas municipales.

Herguñuela

Dada cuenta de la reclamación producida ante la Junta municipal de dicho pueblo por D. Fernando Yuste Grande, pidiendo la inclusión de Muñoz Retamosa Fernando y Lorenzo Santos Alfonso, se acordó de conformidad con lo informado por dicha Junta, acceder á dichas inclusiones.

Hoyos

Solicitándose por D. Leoncio Comendador la inclusión de Sánchez Parras Antoliano, Requejo García Valentín, Sandes Arias Valentín y Pérez Benito Castor, se acordó de conformidad con la Junta municipal, la inclusión de los mismos, por reunir las condiciones necesarias para ser electores.

Jerte

Vista la reclamación formulada por D. Rodrigo Cepeda Montero, pidiendo la inclusión en las listas de electores de este pueblo de Dominguez Hernández Mateos, García Jiménez Pedro, García Martín Simón, Hernández García Antonio, Pérez Antonio, Muñoz Martín Marcelino, Rodríguez Fernández Bernardino, Izquierdo Hernández Antonio, García Martín Tobías, y Hernández Huertas Victoriano, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó acceder á dichas inclusiones.

Logrosán

Solicitándose por D. Emilio Peña la inclusión de Cano Ponce Estéban, Cuenca Sevilla Vicente, Garcías Rojas Antonio, Pizarro Prieto Felipe, Roble Plaza José, Trejo Rebollo Diego, Alonso Roperio José Ventura, Belmonte Ruiz Miguel, Caballero Tapia Juan, Caneada Malpartida Eulogio, Perdigion Calle Alfonso, Pérez Calixto, Saavedra Gado Manuel, Saavedra González Manuel, San Román Canelada Manuel, se acordó acceder á la inclusión de los mismos.

Losar de la Vera

Vista la reclamación de inclusión en las listas electorales de dicho pueblo de Escalona Diaz, Teodoro, Nieto Martín Isidro, Barbosa Serrano Fructuoso, Borja Peña Benito, Serrano Parra Benigno, Luengo Garrido Santos, Borja Acebedo Manuel, Sánchez Trejo Faustino, Martín Paniagua José, Paniagua García Agustín, Paniagua Alanés Vicente, y Trancón Martín Bonifacio, y la exclusión de Zancada Marván Fermín, Sánchez Paniagua Simeón, Arribas Capilla Gregorio, Mariscal Diaz Santos y Alonso Rivera Andrés, se acordó de conformidad con el parecer de la Junta municipal, acceder á las inclusiones indicadas, desestimando la reclamación respecto á las exclusiones, y que se figuren en las mismas con la cualidad de elegibles á Felipe Martín Segundo, Santiago Herrero Castaño y José Martín Cañada.

Enterada de la reclamación interpuesta ante esta Junta provincial por D. Victorio Acebedo, insistiendo en que sea incluidos de las listas los que han sido objeto de la reclamación de exclusión, se acordó desestimarla; y

Dada cuenta de otra reclamación dirigida á esta Junta por D. Francisco Cañada, pidiendo que no se acepte la inclusión de Luengo Garrido

Santos, Borja Acebedo Manuel, Sánchez Trejo Faustino, Martín Paniagua José, Paniagua García Agustín, Paniagua Alanés Vicente, y Escalona Diaz Teodoro; en la cualidad de elegibles á Herrero Castaño Santiago, Martín Segundo Felipe, y Martín Cañada José, y que se incluyan en el distrito de Sala Consistorial á Jiménez Paniagua Domingo y Sánchez Núñez Domingo, se acordó desestimarla por no considerarse justificada.

Miajadas

Dada cuenta de la reclamación interpuesta ante esta Junta por don Salustiano Celestino Cabezas, pidiendo se le figure como elegible en la lista de la Sección segunda, del distrito de la Audiencia de dicho pueblo, se acordó acceder á lo solicitado,

Plasencia

Vista la reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo por D. Evaristo Pinto, pidiendo la inclusión en las listas de electores del mismo, de Alegre Pedro, Alfonso Garzón Gonzalo, Corcho Esteban Norberto, Cruz Jacinto, Guñidero Sevilla Melitón, Ortiz Muñoz Manuel, Aguilera Ignacio, Amador Amador Juan, Amaro José, Blanco Alvarez Vicente, Garrido Bayo Juan, Gómez Francisco Manuel, Paniagua Rodríguez Inocencio, Pérez Félix Florencio, Blanco García Estanislao, Guillén Bergara Francisco, Gutiérrez Eusebio, Muñoz Gómez Miguel, Paniagua Paniagua Tomás, Ribera Martín José, Rubio Canal Víctor, Ruiz Jorge, y Plaza Diez Fernando, se acordó acceder á dichas inclusiones.

Plasenzuela

Dada cuenta de la solicitud que á la Junta dirige Ubaldo Santos Módenes, pidiendo se le mantenga en las listas electorales, en razón á que las temporadas que pasa en una dehesa que lleva en arrendamiento, no le priva de residir en Plasenzuela, donde tiene casa abierta hace diez y seis años, se acordó acceder á lo solicitado.

Robledollano

Acordada por la mayoría de la Junta municipal de este pueblo la inclusión de Muñoz Sáez Marcelino, y Cortés García Angel, por conceptuarlos con condiciones legales para ser electores, se acordó de conformidad con el parecer de la Junta municipal, acceder á dichas inclusiones.

Santa Cruz de la Sierra

Se acordó acceder á la reclamación de D. Francisco Sánchez Barrado, pidiendo la inclusión de Crespo Michel Gonzalo, Grande Urbina Francisco, Rivera García Nicanor, Durán Fernández Rafael, Bernabé Pérez Antonio, Miura Nágera Hipólito, García González Juan, Peribáñez Mariano, Gonzalo Vaca Juan, y Duchel Delgado Joaquín.

Torno

Apareciendo en lista séptima ó reclamados de inclusión Urbano Sánchez Claudio y Regadera Izquierdo Jesús, se acordó de conformidad con el parecer de la Junta municipal de que estos interesados sean incluidos

en las listas de electores de dicho pueblo.

Torrecillas de la Tiesa

Dada cuenta de la reclamación de D. Basilio Flores, pidiendo la inclusión de Casero Badillo Juan, Cruz Rodríguez Nicanor, Cuesta Murillo Isidro, Dominguez Palacios Miguel, González Barrado Jerónimo, Moreno Vega Juan, Pérez Moreno Francisco, Vega Diaz Juan, Avila Campos Domingo, Felipe Herrero José, Felipe Redondo Gregorio, Gil Iglesias José, Mateos Felipe Juan, Rodríguez Recio Pedro, y Vega Martín Domingo, y la exclusión de Cruz Pulido Joaquín, Morato Gil Agustín, Martín Calero Antonio, y Solano Avila Celestino, se acordó desestimar la reclamación de inclusión y acceder á la exclusión solicitada.

Torrejoncillo

Reclamándose por D. Francisco Gil Serradilla, la inclusión, en la lista de electores de este pueblo, de Bernal Lancho Inocencio, Ramos Diaz Eugenio, Bautista Roncero Deogracias, Coliada Chaves Bartolomé, y Cordón Sánchez Cándido, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder á lo solicitado, por reunir todos las condiciones necesarias para ser electores.

Torremenga

Vista la reclamación interpuesta ante la Junta municipal del Censo Electoral de dicho pueblo por don Cosme Simón Báez, pidiendo la inclusión en las listas de electores del mismo, de Blázquez Rodríguez Juan, se acordó desestimar referida inclusión por no tener el expresado sujeto residencia fija en el pueblo citado, por su calidad de pastor, según informe de aquella Junta.

Trujillo

Dada cuenta de las reclamaciones formuladas ante la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad por Juan Sánchez Carbajal, Agustín Vivas González, Antonio Palacios Masa, Juan Sánchez Fernández, Agustín Seco Rubio, Juan Fernández Blázquez, Severiano Rubio, Cesáreo Alvarado Quijada, José Rosa Vizcaino, Ciriaco Mellado Avila, Cristino Alvarado Martín, y Rafael Mateos Pablos, pidiendo su inclusión en las listas de electores; Julián Cortés, Manuel Cuadrado, y Diego Silva Calderón interesando la de Isidoro Muñoz Marrogán, Antonio Cuadrado Hernández, y Manuel Fernández Martín respectivamente; Antonio Fernández Broncano, pretendiendo la suya y la de Antonio Bravo Barrado; Félix Venega Bravo, interesando la de Santiago Fernández Bravo y la de José Venegas Bravo; Juan Duchel Lozano, pidiendo su inclusión y la de Galo Canseco Rubio; Carlos Muñoz, pretendiendo la inclusión de Vicente Mariscal Bravo, Benito Pablos Risco, Manuel Sánchez Bravo, Vicente Bermejo Fernández, José Sánchez Jiménez, y Manuel Jiménez Fernández; Diego Dominguez pretendiendo la de Antonio Rena, Antonio Pablos Avila, Cipriano Alvarado Corrales, Juan Miguel García Rodríguez, Antonio Altamirano Rol, Francisco García Barquilla, Manuel Retamosa Hoyas, Juan Antonio Mateos Fernández, Emilio Pablos Avis, Pablo Simón Sánchez, Vicente Mariscal Bravo, Prudencio Sánchez Jiménez, Lo-

renzo Avilés Delgado, Anselmo Jiménez Seco, Cesáreo Alvarado Quijada, Diego García Jiménez, Jerónimo García Melchor, Diego García Rodríguez, Pedro Melchor Ortega, Ramón González Barrado, Julián Maldonado Cruz, Emilio Maldonado Cruz, Heliodoro Corrales Bravo, Nicolás Mateo Avis, Nicomedes Eloy Expósito, Manuel Curiel Sánchez, y Toribio Jiménez Fernández; la de Francisco Muñoz Corrales, pidiendo la también inclusión de Gervasio Murillo Tejero, Juan Villa Blázquez, Antonio Fernández Carrasco, Francisco Fernández Carrasco, Jacinto Cabanillas González, Esteban Iglesias Expósito, José Anés Miguel, José García Maestre, José Gil Acosta, Juan Pedro Trujillo Avila, Paulino Alvarado Montes, Jacinto Barbado Muñoz, Isidro Cerrudo Palacios, Pedro Velasco Barrantes, Pablo Sánchez Masa, Daniel Moreno Polo, Juan Parrón Ramos, Domingo Parrón Ramos, Manuel Macayo Zancada, Alfonso Higuero Avila, Julio Prieto Martín, Cesáreo Paredes Montero y Aurelio Conde Rodríguez; Sixto Andrada, solicitando la de José Nevado Bejarano, Tomás Vázquez Jiménez, Luis Hueso Bravo, Juan Calderón Jiménez, Luis Sánchez Delgado, Juan Sánchez Delgado, Ramón Otero Delgado, Anselmo Blanco Jiménez, Antonio Hernández González, Diego Mediavilla Martín Mora, Cándido Nicolás Alvarado Montes, Antonio Hernández Fernández, Demetrio Bernal González, José Bernal González, José, Avila González, José Sánchez Delgado, Emilio Rubio Miralles, Antonio Guerra Nevado, Antonio Mateos Fernández, Bernardo Macayo, Juan Antonio Nágera Cironcha, Anastasio Domínguez Caballero, Juan Espada Suárez, José María Lozano Sánchez, Bernardino Alvaro de Tena, Tomás Cibantos Rubio, Enrique Elías de la Peña, Domingo Manoso, Valentín Melo Fernández, Leandro Nicolás de la Montaña, Juan Guillén Ortel, Emilio Martínez Robledo, Ignacio Rubio Vale, Calixto Bravo Sánchez, Diego Bravo Martín, y Juan Masa Parra; Carlos Muñoz pidiendo también la inclusión de José Hueso Zabas, Juan Andrés Fernández Mateos, Nemesio Blázquez Bravo, Tomás Díaz Rodríguez, Tomás Sánchez Borreguero, Benito Borreguero Donoso, Julián Sánchez Sánchez, José Venega Cabello, Juan Mayor-domo Fernández, Juan Sánchez Bravo, Juan Bernejo Caballero, Pablo Fuentes Vizcaino, Jerónimo Fernández Mellado, Santiago Fernández Bravo, Manuel Sánchez Bravo, José

Palacios Murillo, Manuel Risco y Risco, Joaquín Cuadrado Retamosa, Bartolomé Fernández Mariscal, Alfonso Retamosa Fernández, Juan Moreno Fernández, Francisco Alvaréz Pino, Francisco Gómez Mateos, Manuel Mateos González, Juan Zabas Pérez, José Mariscal Díaz, Jerónimo Alvarado Cruz, Pedro Barrado Hueso, Emilio Casallo Fernández, Antonio López Moreno, Miguel Fernández Cascos, Benito Mariscal Fernández, Juan Avis Caballero, Juan Bravo Piris, Antonio Solís Jiménez, Francisco Jiménez Hueso, Esteban Pino Mateos, José Borreguero Martín, Juan Muñoz Parrón, Felipe Miguel Díaz, Manuel Jiménez Melo, Diego Marcelo Mateos, Nicolás Mateos Avis, Manuel Jiménez Muñoz, José Leoncio Bravo, Daniel Rodríguez Díaz, Francisco Risco Fernández, Esteban Redondo Martín, Antonio Bravo Bravo, Ángel López Vizcaino, Juan Alvarado Quijada, Juan Pedro del Carmen, Ramón Risco Díaz, Antonio Sánchez Fernández, Antonio Bravo Carbajal, Manuel Pino Maldonado; el mismo pide la inclusión de Juan Antonio Mateos Cano, Antonio Congregado Mansilla, Juan Andrés Fernández Bermejo, Juan Daniel Martín, José Rosado Vizcaino, Joaquín Donaire Palomino, Vicente Casco Crespo, Francisco Rodríguez Barquilla, Andrés Barrado Rodríguez, Francisco Casco Acosta, Pedro Santillana Santos, Antonio Pérez, Diego Bravo Martín, Juan Diego Sánchez Pulido, Esteban Rosendo Martín Sánchez, Dionisio Martín Fernández, Reyes Jiménez Alvarado, Luis Miguel Campos, José Daniel Sánchez de Santamaría, Luis Sánchez Ventura, Francisco Mateos Pablos, Manuel Pérez Aloe Elías, Joaquín Burgos Carrasco; el mismo pide la exclusión por no tener su residencia en Trujillo, de Alonso Alias, Tomás Araus, Francisco Galán Sánchez, Lorenzo Lebrón Palacios, Lázaro Rubio Terrones, Remigio Vera Orden, Bernardo Cano Cuesta, Emilio Flores García, Benigno Guisado Álvarez, Juan Rojas Soliván, Camilo Calzado Domínguez, Francisco Carrasco Gil, Pedro Carrillo Murcia, Marcelino de Dios Vivas, Benito Durán Solano, Jerónimo Fernández Domínguez, Juan Fernández Lozano, Rafael Fernández Schaw, Antonio Gallego Román, Diego Martín Granada, Inocencio Martínez Barbosa, Lino Nevado Baños, Agustín Orellana Pérez, Dionisio Palacios Acero, Tomás Sobrado Jacinto, Pedro Lozano Tejero, Enrique León Montero, Diego Naranjo Sánchez,

Telesforo Granado Nevado, Francisco Oviedo Pablos, Luis Ramón Fernández, Jerónimo Sarasa Gil, Reyes Sobrado Oso, y Tomás Serván Matas por hallarse duplicados; de Diego Jiménez Sáez, Mariano Luen-go Barea, y por ser Inspector de Policía, de Bonifacio Álvarez.

Se acordó acceder a todas las solicitudes por reunir los requisitos legales, unos, y por carecer de ellos, otros.

Valencia de Alcántara

Figurándose en la lista séptima de que trata el artículo 13 de la ley Electoral, cincuenta y un individuos sin que se exprese por quién hayan sido reclamados, ni la opinión de la Junta que no ha remitido el acta el día 20 de Abril, se acordó desestimar, la inclusión de los mismos en las listas de electores.

Valverde de la Vera

Vista la reclamación formulada por D. Cipriano Cordobés, pidiendo que Borja Cordobés Jesús y Cordobés Gil Marcelino, figuren en el distrito de la Escuela, se acordó de conformidad con dicha reclamación.

Villanueva de la Sierra

Vista la reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo Electoral del pueblo indicado, por Guillermo García Machado, pidiendo la inclusión en las listas del distrito de Casas Consistoriales, de Modesto González Fabián, Ignacio Gordo y Antonio Gil Felipe; y en las de Casa Concejo, de Adrián Sánchez, Silverio García Sandoval y Martín Santano, por reunir todos las condiciones de Ley; excluyéndose de dichas listas a Mariano Alonso Pardabé, Rafael Durán Martín, Pedro Domínguez Martín y Santiago Tovar Moreno, por haber éstos perdido la residencia en aquel término; pidiéndose además el recurrente que se declaren nulas las inclusiones y exclusiones acordadas por la Junta municipal, en razón a no haber estado expuestas al público las listas de que trata el artículo 12 de la ley Electoral, se acordó, tenido en cuenta lo informado por la repetida Junta, por unanimidad, acceder a las inclusiones de Ignacio Gordo, Antonio Gil Felipe, Adrián Sánchez y Martín Santano, y por mayoría a la de Modesto González Fabián y Silverio García Sandoval, respecto de los cuales votó en contra el Sr. Presidente por no llevar dos años de residencia

en el pueblo el primero y no tener el segundo 25 años; desestimar por unanimidad la exclusión de D. Rafael Durán Martín, por injustificada, y acceder por mayoría a las otras tres exclusiones pretendidas, respecto de las cuales el Sr. Presidente votó también en contra por no estimarlas probadas; y desestimar la pretensión de nulidad de las inclusiones y exclusiones resueltas por la Junta, por no acreditarse ni ser causa de nulidad el motivo en que se apoya.

También se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Evaristo Martín Barroso, pidiendo la inclusión en las listas del distrito de Casa Concejo de Antonio Gordo Rubio, Leoncio Mateos Iglesias, Ambrosio Rubio Rubio, Eugenio Valencia Sánchez y Saturnino Marcos Marcos, y en las de Casa Consistorial Primitivo Sánchez Gil, Agustín Corchero Galindo, Antonio Gil Felipe, José Rubio Machado, Alejandro Simón Sánchez, Patricio González Romero, Ceferino Hernández Sánchez, Sinforiano Anaya Rodríguez y Segundo Vicioso Pulido, y que se excluya de la Casa Consistorial a Ángel Rodríguez Domínguez, por haberse trasladado de domicilio, acordándose, oído igualmente el informe de la Junta, por mayoría, desestimar las inclusiones de Eugenio Valencia Sánchez y Primitivo Sánchez Gil, por estar incapacitados para ser electores, respecto de los cuales el Sr. Presidente votó en contra por no justificarse de modo alguno tal circunstancia; acceder por unanimidad a las demás inclusiones solicitadas, y desestimar por mayoría la exclusión pretendida de Ángel Rodríguez Domínguez, votando en contra el Sr. Presidente.

Finalmente, a propuesta del Vocal de la Junta provincial, Sr. Rodríguez del Castillo, se acordó por unanimidad incluir en la lista del distrito de Casa Concejo a Indalecio Martín Corchero, Manuel Martín Iglesias, Fausto Martín Barroso, Toribio Vicioso Iglesias, Pedro González Corchero, Laureano Barroso Corchero, Miguel Hernández Puertas e Indalecio Gordo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según precepto del artículo 14 de la Ley antes citada, extendemos el anterior extracto en Cáceres a 3 de Mayo de 1903.—El Presidente, Eloy Sánchez.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Tip. "La Minerva," de Serafín Rodas

